



MCPB

**TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO DE COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS
HOLDING**

RES. EX. N° 4 / ROL D-012-2017

Santiago, 23 MAY 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de abril de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2017, con la formulación de cargos a Compañía Minera Vizcachitas Holding (en adelante "la Empresa"), en relación a las actividades que se encuentra desarrollando en el Sector Las Tejas de la comuna de Putaendo.

2° Que, con fecha 08 de mayo de 2017, el Sr. Eduardo Covarrubias Noé y el Sr. Gonzalo Delaveau Swett, indicando actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, presentaron un escrito en el cual solicitaron una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento (en adelante "PdC") y formular descargos. En el segundo otrosí de su presentación, se designó como apoderados de la Compañía a los señores Paulina Riquelme Pallamar, Carolina Haberle Orrego, Gino Renzy Cruz Olmeño y Matías Cubillos Mialani.

3° Que, los señores Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett no adjuntaron a la referida presentación antecedentes que acreditasen su poder para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding. En razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol D-012-2017, se resolvió que, de forma previa a proveer los poderes otorgados, los señores Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett debían acreditar su poder para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding. Sin perjuicio de lo anterior, atendidas las circunstancias expresadas en el referido escrito, así como la necesidad de resolver las respectivas solicitudes de ampliación de plazos de forma previa al vencimiento de los plazos originales, se procedió a otorgar de oficio las ampliaciones de plazo solicitadas.

4° Que, con fecha 11 de mayo de 2017, los señores Eduardo Covarrubias Noé y Gonzalo Delaveau Swett dieron cumplimiento a lo ordenado, presentando ante esta Superintendencia un escrito por medio del cual acreditaron su poder para actuar, en forma conjunta, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding.

5° Que, con fecha 19 de mayo de 2017, la Sra. Paulina Riquelme Pallamar, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-012-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta. En su presentación, la Empresa solicita la suspensión del plazo para la presentación de descargos, y en definitiva, la aprobación del PdC presentado.

RESUELVO:

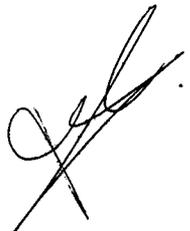
I. **TENER POR PRESENTADO programa de cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding.** En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

II. **ESTESE A LO RESUELTO en el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-012-2017,** en relación a la solicitud de suspender el plazo para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a la Sra. Paulina Riquelme Pallamar, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3910, piso 7, Las Condes, Región Metropolitana; y a los interesados Sr. Ignacio Rostion Casa, domiciliado en Calle Comercio 450, Putaendo, Región de Valparaíso; al Sr. Fernando Molina Matta, apoderado del Sr. Miguel Ángel Vega Berríos, domiciliado en Nueva Tajamar N° 555 Oficina 2102, piso 21, Las Condes, Región Metropolitana; y a los Sres. Alejandro Valdés López, Francisco Casas Muñoz, Jesús Castillo Torres e Ítalo García Urrutia, domiciliados en Prat 565, Putaendo, Región de Valparaíso.




Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.